



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-01233** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Acredite el otorgamiento y remisión del poder de mandato especial allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto los del artículo 74 del C. G. del P. Allegando la certificación del claustro universitario que lo acredite como estudiante de Derecho y miembro del consultorio jurídico.
3. Aclare al Despacho, cual es el título que pretende ejecutar, toda vez que de lo narrado en el escrito de demanda y de los anexos allegados, no se logra establecer si es el contrato de arrendamiento o el acta de conciliación No 1263. En todo caso se precisa que los hechos y pretensiones deberán ser congruentes con lo escogido.
4. Adecue la totalidad de las pretensiones, pues se observa una indebida acumulación respecto de los intereses moratorios deprecados, sobre los cuales adicionalmente deberá determinar desde cuando los pretende.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>070</u> de hoy <u>13 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192fd78f32803a728fd9ea8f4c05c10e70a73ab33424ee11acb724b0f8d4db22**

Documento generado en 08/09/2022 01:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>